



Anuncio de la CONVOCATORIA para el otorgamiento de las ayudas económicas para el mantenimiento, la reanudación y el apoyo de las actividades comerciales y económicas afectadas por las consecuencias del COVID-19, mediante el proceso de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria y el texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas:

- Profesionales autónomos que ejerzan la actividad económica como persona física a título individual o con un máximo de 6 personas trabajadoras a su cargo, con establecimiento comercial. No se incluyen los trabajadores / as autónomos, socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores.
- Microempresas, constituidas bajo cualquier forma jurídica, con un máximo de 6 personas trabajadoras, titulares de empresas o establecimientos comerciales y de servicios en el municipio de Súria, incluidas en el anexo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

El cálculo del número de trabajadores/as se efectúa en base al número total de recursos humanos de la actividad: tanto los trabajadores/as dados/as de alta, como autónomos, como los trabajadores/as asalariados/as durante el periodo de ejecución indicado en el artículo anterior de estas bases.

Sólo computarán los trabajadores y las trabajadoras que han trabajado de forma ininterrumpida.

Cada solicitante sólo podrá formular una única solicitud y referida sólo a un único grupo ya una actividad económica de las detalladas en el listado que figura en el Anexo que acompaña a estas Bases.

Esta ayuda tiene consideración de subvención a efectos tributarios y según normativa vigente, será comunicada a la administración tributaria (AEAT) y en la base nacional de subvenciones

Segundo: Objeto

El objeto de estas Bases es fijar los criterios, las condiciones y regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas económicas que otorgue el Ayuntamiento de Súria, destinados a profesionales, autónomos y microempresas de Súria afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19, con el objetivo de hacer efectiva la continuidad de su actividad.

Las ayudas económicas van destinados a profesionales autónomos y empresas del sector comercial, restauración, centros de estética y masajes, servicios a las personas, y otros servicios, que han tenido que cerrar el establecimiento y / o





reducir su actividad, como consecuencia de las diversas medidas establecidas por las entidades competentes (Departamento de Salud, PROCICAT ...), en el marco de la de la normativa de prevención y de medidas de contención del Covid-19, establecidas en función de la situación de mayor o menor riesgo de cada momento, y tras la finalización del estado de alarma general.

Estas ayudas quieren contribuir a sufragar los gastos habituales producidas para el mantenimiento y / o la adecuación de la actividad y / o del establecimiento en las condiciones sanitarias para la prevención de la Covid-19: adquisición de material sanitario, elementos de protección para las personas usuarias como mamparas, cartelera, separadores, etc.; así como los gastos de tramitación de los ERTE, gastos derivados de contratos de alquiler, servicios de asesoramiento, suministros y otros gastos directamente vinculados, para poder ejercer la actividad económica con garantías.

Ninguno de los gastos imputables en esta subvención podrá pertenecer a conceptos considerados inversiones.

Tercer: Finalidad de las ayudas

El otorgamiento de estas ayudas pretende alcanzar un objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro, que ayudar al mantenimiento del tejido comercial local, la reanudación y el mantenimiento de la actividad económica del municipio de Súria, que se ha visto alterada como consecuencia de las medidas del estado de alarma, que han obligado a cerrar establecimientos o a reducir su actividad y han restringido la libre movilidad de las personas, con la consecuente disminución de ingresos que esto conlleva.

Se pretende contribuir a corregir una situación de distorsión del mercado provocada por las medidas adoptadas para luchar contra la Covid-19. Por la vía de estas subvenciones no se otorga ningún trato de favor, ni se facilita a los usuarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado.

Contrariamente, la finalidad es minimizar los efectos negativos de unas medidas adoptadas por las autoridades gubernativas que han alterado el funcionamiento del mercado obligando al cierre de una serie de establecimientos comerciales y a la suspensión y / o reducción de actividades económicas.

Esta línea de ayudas económicas se concede en régimen de concurrencia competitiva y tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidas en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente (normativa general de subvenciones y por las presentes bases reguladoras).

No generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Tercero: Bases Reguladoras

Bases específicas de las ayudas económicas para el mantenimiento, la reanudación y el apoyo de las actividades comerciales y económicas afectadas por las consecuencias de la COVID-19 (BOPB 6 de octubre de 2021).





AJUNTAMENT DE SÚRIA

Cuarto: Cuantía

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por las Bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria 154/2310/47901 y asciende a 30.000,00 euros.

La distribución de las ayudas se realizará de la forma siguiente:

- El importe de la subvención será igual para todas las personas beneficiarias y tendrá un importe único de 500,00 €.
- Se podrá reconocer el derecho a la condición de persona beneficiaria un máximo de 60 personas.
- Si el número de solicitudes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios/as es igual o inferior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarios, a todas las personas que reúnan los requisitos.
- Si el número de solicitudes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios es superior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarias las personas solicitantes que reúnan los requisitos, por orden de presentación de las solicitudes hasta alcanzar la cifra máxima indicada.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y permanecerá abierto durante un periodo de 30 días hábiles.

Este plazo será comunicado por medio del Tablón electrónico del Ayuntamiento de Súria <https://suria.eadministracio.cat/board>

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

El alcalde,

Albert Coberó Aymerich

